

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio No. 004-2023

Origen: Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá, Quindío.

Radicación: 631303112001-2019-00274

Rad. Interno: 2023-003

Auto de Sustanciación Civil No. 028

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho comisorio de la referencia, librado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDIO, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por JORGE HERNAN JARAMILLO DURAN en contra de CARLOS ALBERTO ACOSTA ARANGO.

Para que se lleve a efecto la diligencia de **ENTREGA JUDICIAL** de los bienes inmuebles gravados con hipoteca y que corresponde a los identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 282-5965, 282-5966 y 282-5967 ubicados en la Vereda La Siberia en jurisdicción de Córdoba, Quindío, reconocidos como lote 1 "La Linda", lote 2 "Altamira" y lote 3, respectivamente, por parte del secuestre saliente JAIME LONDOÑO JARAMILLO al nuevo auxiliar de la justicia designado por el juzgado comitente mediante auto 442 del 10 de abril de 2023 y que recayó sobre la persona jurídica AUXILIANZA S.A.S identificado con el NIT 900.611.753-4 representada legalmente por RUTH DANIELA ABRIL, se fija el **27 DE JULIO DE 2023 a las 9:00 am**

Comuníquese y envíese a los respectivos correos electrónicos de los prenombrados secuestres, copia digital del presente auto, para que asistan a la fecha mencionada en precedencia, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de entrega judicial de los citados inmuebles.

En caso de que la parte interesada no concurra en la fecha programada para efectos de adelantar la diligencia; permanezca el expediente en la Secretaría durante el término de tres (03) días para efectos de que se acredite siquiera sumariamente los motivos por los cuales no asistió a la audiencia, en caso de no existir pronunciamiento alguno, por secretaría y mediante oficio, devuélvanse las presentes diligencias al juzgado comitente por desinterés.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado No. 048
Fecha de notificación por estado 21/06/2023
Gustavo Londoño García
Secretario